Oficio N° CL 110/2016

Valparaíso, 16 de marzo de 2016.

Tengo a honra poner en conocimiento de V.E. que, en sesión de esta fecha, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado recibió el oficio N° 31-2016, de esa Excelentísima Corte, de fecha 14 del actual, mediante el cual da a conocer su parecer sobre el artículo 15 permanente, nuevo, introducido al proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos, contenido en el Boletín Nº 9.885-07.

Tal opinión fue recabada por esta Comisión en los términos de los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en atención a que el referido precepto incide en materias vinculadas a la organización y atribuciones de los tribunales de justicia y al hecho de no haber sido conocido previamente por el Máximo Tribunal.

En relación a lo expuesto en el señalado oficio de esa Excelentísima Corte en cuanto a que no ha tenido oportunidad de conocer las restantes normas del proyecto, cumplo con hacer presente a V.E. que la Comisión estima que en la tramitación de la señalada iniciativa, se ha dado cumplimiento a la totalidad de las exigencias constitucionales, legales y reglamentarias del caso.

En efecto, el inciso tercero del artículo 77 de la Constitución Política de la República, obliga al Congreso Nacional a oír el parecer de la Excma. Corte Suprema respecto a las modificaciones que inciden en la ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales. En esa categoría no están comprendidas las normas procesales, tal como reiteradamente lo ha establecido la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en los roles 2.732, cons. 10 y 12; 2.713, cons. 7; 2.659, cons. 9; 2.649, cons. 9; 2.390, cons. 10; 2.231, cons. 10; 2.180, cons. 11; 2.074, cons. 14 y 15; 1.610, cons.7; 1.604, cons. 7, y 1.509, cons. 6, entre muchos otros.

En virtud de lo anterior, el Congreso Nacional ha puesto en conocimiento del Máximo Tribunal tales disposiciones. La Excma. Corte Suprema ha dado respuesta a tales peticiones, según consta en los oficios que ha dirigido a la Cámara de Diputados y a esta Corporación y que están signados bajo los números 23-2015, de fecha 5 de marzo de 2015; 102-2015, de 14 de septiembre del mismo año, y 31-2016, precedentemente citado.

Asimismo, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento invitó a participar del estudio en general de esta iniciativa a S.E el Presidente de la Excma. Corte Suprema, quien fue representado en esta instancia por el Ministro señor Milton Juica, cuyas opiniones fueron conocidas y consideradas por la Comisión, según se da cuenta su primer informe.

Igualmente, debo hacer presente a V.E. que en su trabajo, esta Comisión cuida invariablemente de escuchar todas las opiniones que se presentan y de reunir la totalidad de los antecedentes concernientes a las materias sometidas a su estudio. Todo ello, posteriormente, pasa a formar parte de sus informes, con el afán de estructurar fielmente la historia fidedigna del establecimiento de las respectivas leyes. En este proceso, son los Senadores, tanto en las Comisiones respectivas como en la Sala de la Corporación, quienes democráticamente adoptan las resoluciones correspondientes en cada caso.

En conclusión, esta Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento ha cumplido su cometido durante el segundo trámite constitucional del ya señalado proyecto de ley, lo que, por acuerdo unánime, se acordó hacer presente a V.E.

Dios guarde a V.E.

PEDRO ARAYA GUERRERO
Presidente

NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ
Abogada Secretaria

RODRIGO PINEDA GARFIAS
Abogado Secretario

A SU EXCELENCIA
EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA
DON HUGO DOLMESTCH URRA
PALACIO DE LOS TRIBUNALES
SANTIAGO